

En Alicante, a 9 de Noviembre de 2010

REUNIDOS

De una parte, D. FRANCISCO JAVIER SOGORB GUERRA con Documento Nacional de Identidad número 5.375.388-N, obrando en calidad de representante del INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA, S.A., C.I.F.: A-46435525, con domicilio en la c/En Bou, 9-11 de Valencia.

En lo sucesivo, el Urbanizador.

Y de otra parte D. JAVIER BON TARAZONA, con D.N.I. 29.017.485-H y D. SANTIAGO GALLEGRO AMORES, con D.N.I. 33.413.306-X, ambos en representación de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., C.I.F. A-95075578, con oficinas en esta ciudad, calle Calderón de la Barca, 16.

Ambas partes, declaran tener capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que el compareciente citado, en su condición de Urbanizador del Programa de Actuación Integrada en el ámbito del BARRIO SAN ANTON FASE I del Plan de Reforma Interior «Barrio de San Antón» del municipio de ELCHE, condición de Urbanizador adquirida mediante Resolución del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, de fecha 21 de mayo de 2010, por la que se aprueba definitivamente el Programa de Actuación Integrada de la U.E. 1 y Plan de Reforma Interior «Barrio de San Antón» de Elx, está interesado en dar cumplimiento a sus obligaciones urbanísticas adquiridas de acuerdo con L.U.V. y concretamente establecer las infraestructuras eléctricas necesarias a incluir en el proyecto de urbanización correspondiente y en consecuencia dotar de suministro de energía eléctrica a la referida zona de acuerdo con la legislación eléctrica específica y urbanística cuyo ámbito se concreta en los planos que se adjunta a este documento.

La petición previsible de suministro de energía eléctrica, según usos y volumetrías aprobados en el Plan de Reforma Interior «Barrio de San Antón» de Elx es de 8.322,51 kW de consumo final, destinados a uso residencial/terciario, y sin aplicación de coeficiente de simultaneidad alguno. Dicha potencia se refleja en los planos referidos en el párrafo anterior. La referida potencia se desglosará y coincidirá con los correspondientes proyectos de electrificación.

En el supuesto de cualquier variación futura, respecto a estas potencias y niveles de tensión de suministro a las parcelas, estará sujeta a aprobación de las partes firmando la correspondiente cláusula adicional al presente convenio.

Segundo.- La infraestructura eléctrica necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en la legislación eléctrica y urbanística vigentes es la siguiente, según plano adjunto:



ALIMENTACIÓN EXTERIOR/CONEXIÓN SISTEMAS EXTERNOS

- a) CELDA DE LINEA DE MEDIA TENSION EN C.T. "JARDIN EL EDEN" Y JUEGO DE TERMINALES DE NUEVA LINEA SUBTERRANEA DE M.T. A URBANIZACION BARRIO SAN ANTON que tiene la consideración de punto de entronque.
- b) LINEA SUBTERRANEA DE MEDIA TENSION 20 kV CON CONDUCTOR HEPRZ1 12/20 kV 1x240 mm² AL DESDE EL PUNTO DE CONEXIÓN CITADO HASTA EL CENTRO DE REPARTO INDICADO EN EL APARTADO c).

INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA INTERIOR

- c) CENTRO DE REPARTO TELEMANDADO A INSTALAR EN TERRENOS DE LA URBANIZACION DONDE ENTRE LA LINEA SUBTERRANEA DE MEDIA TENSION CITADA ANTERIORMENTE Y SALGAN LAS LINEAS QUE ENLACEN LOS CENTROS DE TRANSFORMACION DEL APARTADO d).
- d) DESARROLLO CONFORME A NECESIDADES DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACION CON AISLAMIENTO INTEGRAL DE SF6.
- e) RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN TIPO RV-240 mm² AL.

MODIFICACIÓN INSTALACIONES EXISTENTES

- f) SE SOTERRARAN O DESVIARAN TODAS LAS INSTALACIONES QUE ACTUALMENTE CRUZEN LA ZONA AFECTADA POR LA PETICION UNIENDOLAS CON LAS NUEVAS INSTALACIONES A EJECUTAR.

La infraestructura descrita en el presente Exponendo coincidirá exactamente con la establecida en los proyectos de urbanización que el urbanizador desarrolle atendiendo a lo dispuesto en el artículo 157.3 de la L.U.V.

Tercero.- El Urbanizador tiene el propósito de dar el mejor cumplimiento a las obligaciones que legalmente le corresponden en materia urbanística, y siendo interés de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., ostentar la titularidad de las instalaciones eléctricas necesarias para desarrollar la actividad de distribución de electricidad en la Actuación Urbanística, denominada BARRIO SAN ANTON del Plan de Reforma Interior «Barrio de San Antón» del municipio de ELCHE los comparecientes, según actúan, acuerdan otorgar el presente Convenio, articulándose todo ello con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Garantía del Suministro.

IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. (en adelante IBERDROLA DISTRIBUCIÓN), se compromete a desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en el ámbito de la zona denominada BARRIO SAN ANTON del Plan General/Normas Subsidiarias del municipio de ELCHE y a garantizar el suministro necesario, dentro de los plazos establecidos y para el conjunto de servicios a electrificar indicados en la Exposición Primera.

SEGUNDA.- Punto de Conexión.

IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, de acuerdo con el Urbanizador y con arreglo a lo indicado en el artículo 46 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, ha fijado la conexión de las instalaciones a realizar con las redes existentes propiedad de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, en el C.T. "JARDIN DEL EDEN" en el punto que se indica en el plano adjunto y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 30.A. de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística/artículos 124.c y 157.4 de la Ley Urbanística Valenciana según lo establecido en la Exposición Segunda.

TERCERA.- Obtención de autorizaciones administrativas.

IBERDROLA DISTRIBUCIÓN obtendrá las autorizaciones administrativas a su nombre de las instalaciones de distribución realizadas en el desarrollo de la electrificación motivo de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat Valenciana, quedando éstas de su propiedad, atendiendo su mantenimiento y explotación.

CUARTA.- Redacción, Control y Supervisión de Proyectos.

Iberdrola proyectará con gastos a cargo del Promotor las instalaciones descritas en la Exposición Segunda, apartado a)

El Urbanizador proyectará, con gastos totalmente a su cargo, las instalaciones descritas en la Exposición Segunda, apartados b), c), d), e) y f) entregando conjuntamente a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, antes del inicio de las obras un ejemplar de cada uno de los Proyectos para su estudio y posterior conformidad.

El diseño de las instalaciones deberá ajustarse al MT 2.03.20 y a los Proyectos Tipo oficialmente aprobados según resolución del 19 de Julio de 2010 de la dirección General de Energía de la Consellería de Infraestructuras y Transportes (disponibles en www.aven.es), al anexo I, así como a las normas y disposiciones municipales (normas urbanísticas).

Una vez comprobados y hechas las modificaciones oportunas, entregará 4 ejemplares de cada uno de dichos Proyectos con las separatas necesarias, figurando como titular Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. y como promotor el solicitante y que servirán a ésta para la legalización descrita en la Estipulación Tercera.

Si por el Servicio Territorial de Alicante no se aprobasen los proyectos presentados para su tramitación administrativa, se estará a lo que la Administración determine.

QUINTA.- Desarrollo, ejecución, cesión y recepción de la infraestructura eléctrica.

Iberdrola ejecutará con gastos a cargo del Promotor las instalaciones descritas en la Exposición Segunda, apartado a).

El Urbanizador ejecutará con gastos a su cargo bajo su exclusiva responsabilidad, las instalaciones descritas en la Exposición Segunda, apartados b), c), d), e) y f), de acuerdo con las condiciones mínimas necesarias que se establecen en el ANEXO I.

Asimismo, el Urbanizador notificará por escrito a Iberdrola Distribución, antes del comienzo de las obras, la persona física o jurídica adjudicataria de la obra, así como el Técnico Proyectista, y el Director de Obra (ambos deberán estar convenientemente acreditados).

El Urbanizador asume el cumplimiento de la legislación vigente en materia de residuos, hasta el depósito de los mismos en los almacenes establecidos al efecto, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del presente convenio.

SEXTA.- Permisos y licencias.

El Urbanizador obtendrá de su cuenta, antes de su comienzo, todas las licencias, servidumbres y permisos necesarios, tanto de particulares como de organismos oficiales, para realizar, establecer y garantizar la permanencia de las instalaciones eléctricas a las que se refiere el presente Convenio.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 191.2 de la L.U.V., respecto a las licencias urbanísticas, justificándolo el Urbanizador mediante Certificado Municipal que acredite que las infraestructuras eléctricas ejecutadas y descritas en el Exponendo Segundo, son las coincidentes con las aprobadas en el Proyecto de Urbanización correspondiente.

En el supuesto que fuera necesario acudir a la vía de la expropiación forzosa para la implantación de la alimentación exterior referida en el Exponendo Segundo, ésta será realizada por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, como beneficiaria de la expropiación, siendo los costes de cuenta y cargo del urbanizador.

SÉPTIMA.- Otorgamiento de servidumbres.

Será necesario que el Ayuntamiento de Elche o quien sea su propietario, otorgue mediante acuerdo plenario o mediante escritura pública según corresponda, cesión de uso o servidumbre de uso según formatos ANEXO II, gastos con arreglo a Ley y de carácter permanente a favor de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., mientras se mantenga el suministro eléctrico, de los terrenos necesarios para el emplazamiento de los centros de transformación correspondientes, en todas las condiciones previstas en el plano que se adjuntará en el Acuerdo Plenario o se protocolizará en la escritura, observando a todos los efectos, en caso de ser necesaria, la servidumbre de paso de energía eléctrica en los términos y alcance de la Ley 54/1.997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y Reglamento aprobado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el caso de establecer servidumbre de uso y entre otras, será necesaria la inserción de las cláusulas que se describen en el ANEXO II correspondiente.

Preferentemente en el plan parcial y proyecto de reparcelación posterior, se considerarán las parcelas donde se ubiquen los centros de transformación como dotacional privado de equipamiento o parcela privada sin aprovechamiento urbanístico a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

En este caso no sería necesario escriturar la parcela de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero de esta estipulación.

INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA, S.A. gestionará y obtendrá de los propietarios de los terrenos, la cesión de los mismos a favor de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.; condición necesaria para el fin del presente Convenio

OCTAVA.- Previsión temporal.

La infraestructura eléctrica de alimentación exterior recogida en el presente convenio, cuya ejecución corresponde al Urbanizador, será ejecutada, finalizada, cedida y puesta en servicio en un periodo máximo de 3 años a contar desde la fecha de firma del mismo. En caso contrario será de aplicación la condición resolutoria indicada en la Estipulación Décima.

NOVENA.- Prestaciones económicas.

- a) El Urbanizador abonará a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., la cantidad de 4.015,71 € más el IVA correspondiente en el momento de la emisión de la factura, en concepto de los trabajos de extensión de nueva red que deben ser realizados por su cuenta y cargo, simultáneamente a la ejecución por parte de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN del entronque.

El importe de los trabajos de nueva extensión de red valorados en la presente estipulación y que es necesario realizar en el mismo momento que Iberdrola Distribución efectúe, por cuenta y cargo del Urbanizador, el entronque de las nuevas instalaciones con las existentes en servicio, se ha calculado para el supuesto de trabajos en descargo completo de las instalaciones. Si en el momento de efectuar el entronque, las condiciones de operación y explotación de la red requieren la realización de los trabajos mediante el empleo de Grupos Electrógenos o con técnicas de trabajos en tensión, dicho importe será recalculado corriendo a cargo del Urbanizador los sobrecostes.

El retraso en el pago de los importes económicos indicados en este apartado generará los intereses de demora legalmente establecidos, aplicables a la Administración.

- b) Como contraprestación por los trabajos contemplados en el puntos a) de la Exposición Segunda, el urbanizador abonará a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. la cantidad de 11.224,94 €. más el IVA correspondiente en el momento de la emisión de la factura.

Estas cantidades, las indicadas en los apartados a) y b), se abonarán en el plazo de 30 días desde la presentación de la correspondiente factura, la cual se emitirá tras el requerimiento previo por parte del IVVSA de la solicitud de inicio de los trabajos, en función de la programación real de las obras de urbanización.

Los trabajos a realizar por parte de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. descritos en la Exposición Segunda apartado a) empezarán antes de 30 días a contar desde el pago de la cantidad total citada en esta Estipulación.

DÉCIMA.- Condición Resolutoria.

De acuerdo a lo indicado en la Estipulación Octava del presente convenio, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN se reserva la potestad de ejercer la condición resolutoria del mismo, si no se ha cedido y energizado la infraestructura eléctrica en un periodo máximo de 3 años, debiendo de proceder de la siguiente forma, según el caso:

1. Si IBERDROLA DISTRIBUCIÓN no ejerciera la condición resolutoria por mantenerse la infraestructura eléctrica recogida en la Exposición Segunda en el presente convenio, se aplicaría automáticamente la cláusula de revisión de precios indicada en la Estipulación Undécima. Debiendo abonar el Urbanizador el diferencial en un plazo de 30 días, desde la notificación por parte de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN.
2. En caso de ejercerse la condición resolutoria, se deberá formular nueva solicitud de suministro por parte de Urbanizador, procediendo IBERDROLA DISTRIBUCIÓN a la emisión de un nuevo informe técnico y económico. En este caso, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN tendrá derecho a reintegrarse de los sobrecostes incurridos debido hasta ese momento.

Por otra parte, en el supuesto de causa de fuerza mayor sobrevenida, que imposibilite el desarrollo del presente convenio, previa notificación y justificación de la misma, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN tendrá derecho al resarcimiento a su favor de los posibles costes incurridos hasta ese momento.

UNDÉCIMA.- Revisión de precios.

En caso de aplicación del punto 1 de la Estipulación Décima, los importes económicos indicados en la Estipulación Novena del presente convenio serán actualizados según la Ley de Contratos del Estado desde la fecha de firma del mismo hasta la fecha de firma del nuevo acuerdo económico, aplicando las fórmulas indicadas en el Anexo del Decreto 3650/1970, de 19 de diciembre y del Real Decreto 2167/1981, de 20 de agosto, por el que se complementa el anterior, o el que lo sustituya.

DUODÉCIMA.- Peticiones de suministro.

Las peticiones de suministro eléctrico para cada una de las distintas parcelas, serán formuladas y cursadas individualmente por cada uno de los propietarios resultantes, derivados del Proyecto de Reparcelación o quien ostente el derecho de propiedad, y serán a cargo de los mismos los gastos de contratación vigentes en el momento en que se efectúe dicha contratación.

En el supuesto de que se obtengan licencias de obras a la simultánea urbanización se respetará lo establecido en el artículo 182 de la LUV respecto al régimen de edificación de los solares resultantes, comprometiéndose especialmente y expresamente el Urbanizador a que no se utilizará la edificación hasta la conclusión y aceptación por parte de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN.

DECIMOTERCERA.- Modificaciones.

Dado que la electrificación prevista es para las potencias y servicios indicados en la Exposición Primera, cualquier modificación de la potencia indicada, niveles de tensión de suministro a cada parcela o de servicios no expresados en el Proyecto será realizada por escrito por el promotor que vaya a edificar, dando lugar a un nuevo estudio de conformidad con el vigente Real Decreto 1955/2000.

DECIMOCUARTA.- Modificaciones contractuales.

En el supuesto caso de que existan suministros consolidados dentro del ámbito de actuación de esta unidad de ejecución y sea necesario variar la tensión de alimentación a los mismos, el urbanizador deberá gestionar y obtener la autorización expresa del titular o titulares de los contratos de suministro afectados, para modificar, en las condiciones que corresponda, los contratos de suministro eléctrico.

DECIMOQUINTA.- Subrogaciones.

En el caso de producirse subrogaciones en la condición de Agente Urbanizador, INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA, S.A. se obliga a comunicar al nuevo Agente el contenido del presente acuerdo, subrogándose este último tanto en derechos como en obligaciones.

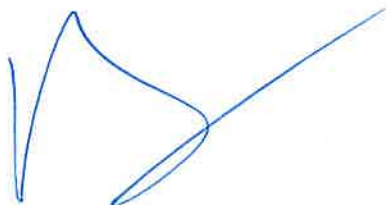
Asimismo, esta subrogación deberá ser comunicada a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, quien deberá aceptar expresamente esta subrogación. En caso de no aceptación, este acuerdo quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por cualquiera de las partes.

DECIMOSEXTA .- Sumisión jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza civil, por tanto, para cuantos litigios pudieran suscitarse respecto a la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Alicante.

Leído el presente documento por ambas partes, lo firman por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA, S.A..



D. FRANCISCO JAVIER SOGORB GUERRA

**IBERDROLA DISTRIBUCIÓN
ELECTRICA S.A.U**



D. JAVIER BON TARAZONA



D. SANTIAGO GALLEGO AMORES

ANEXO I

CONDICIONES TÉCNICAS

Se evitará la ejecución de obra alguna que afecte a las instalaciones eléctricas existentes, o a su entorno, y que pudieran variar sus condiciones de seguridad y establecimiento, no solo por razón del servicio esencial que de ellas depende, sino por el grave peligro de accidente que ello significaría. Deberá, por tanto, cumplirse con lo establecido en la Ley 31/1995, el RD 171/2004 y el RD 614/2001 y contactar con la empresa suministradora. Por todo ello, Iberdrola Distribución declina cualquier responsabilidad (daños a personas o cosas, cortes de suministro eléctrico, etc.) derivada de la situación por Vds. provocada.

1 -Desarrollo y ejecución de la infraestructura eléctrica.

1.1 Criterios Técnicos de Diseño de las Redes de Distribución

De acuerdo con lo establecido en RD 1955/2000 y los proyectos tipo, las instalaciones discurrirán por dominio público. Cuando por razones justificadas, esto no fuese posible, la canalización para el tendido subterráneo deberá ser entubada y tendrá que disponer además de una servidumbre de paso y permanencia en una anchura de tres metros en toda su longitud, convenientemente delimitada.

1.1.1 Líneas Aéreas de Media Tensión

El apoyo de entronque, deberá ser de la resistencia mecánica necesaria para la nueva disposición de conductores, según reglamento de LAAT, aportándose la justificación técnica del mismo.

Los apoyos que soporten aparatos de maniobra estarán dotados de herrajes posapies y elementos de anclaje para línea de vida. (NI-52-36-01). Los elementos de maniobra y/o protección de accionamiento con pértiga aislante, se instalarán a una altura máxima de 12 metros sobre el nivel del terreno.

1.1.2 Centros de Transformación (CT)

Se procurará que el emplazamiento del CT coincida con el centro de gravedad de las cargas que debe alimentar en BT.

Si el CT se instala en edificio independiente, deberá respetarse el perímetro de 1 metro, estableciendo una acera perimetral y vallando el terreno en caso necesario.

El CT dispondrá de acceso directo y permanente desde vía pública, no restringido, y el conjunto constructivo estará libre de canalizaciones, desagües y cualquier otra clase de servidumbre.

1.1.3 Centros de Reparto y Maniobra

Se construirán siguiendo las prescripciones del MT 2.11.15 y la NI 50.42.03. El embarrado será de 630 A. Las celdas tendrán aislamiento integral en SF6, estarán motorizadas, las funciones de salida estarán controladas por aparatos de corte con capacidad de despejar faltas y se preverá espacio suficiente para el telemando (1,5 metros de largo) instalándose una única posición de trafo.

1.1.4 Línea Subterránea de Media y Baja Tensión

En los cruces de calzadas o en cruces especiales los cables irán alojados en tubos adecuados corrugados de 160 mm de diámetro, como mínimo, y según UNE 50 086-2-4.

Se colocará, al menos, una caja general de protección -CGP- en el extremo de cada Línea de Baja Tensión.

Al no existir proyectos de edificación en las parcelas resultantes, los cálculos de las redes de BT se realizarán sin aplicación de los coeficientes de simultaneidad indicados en la ITC-BT-10 del R.D. 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

En las zanjas de canalización eléctrica de BT y MT, a falta de otra solución de similar funcionalidad, se instalará un tubo suplementario de 160 mm de diámetro, que incluirá en su interior, como mínimo, 4 monoductos de 40 mm Ø, según NI 52.95.03. Se dará continuidad en todo el recorrido de este tubo, al objeto de facilitar el tendido de los cables de control, incluido en las arquetas y calas de tiro si las hubiera y obras de mantenimiento, garantizándose su estanqueidad en todo el trazado, que deberá cumplir con los requerimientos establecidos en el MT 2.31.01 y NI-52.95.03.

1.1.5 Instalaciones de Enlace

La conexión a las CGPs que no se instalen cuando se ejecute la RSBT, deberán considerarse en su día como instalación de extensión diferida, realizándose por el promotor de cada parcela, por su cuenta y cargo como finalización de las obras de urbanización.

1.2 Ejecución de la infraestructura de Distribución

1.2.1 Dirección de la Obra

La Dirección Facultativa de la obra se responsabilizará de garantizar el cumplimiento de las especificaciones del Proyecto y los Manuales Técnicos durante la ejecución de las obras.

1.2.2 Comunicación del inicio y desarrollo de las obras

- Con antelación suficiente, la Dirección Facultativa deberá comunicar la fecha de inicio de los trabajos.

Las obras podrán ser supervisadas por personal técnico de Iberdrola Distribución, o empresa por esta designada. Para poder realizar dicha supervisión, la Dirección Facultativa avisará con antelación suficiente al citado personal durante el proceso de ejecución de los trabajos, en los hitos que Iberdrola Distribución considere oportunos y siempre que se trate de las siguientes actividades:

- Redes Aéreas: apertura de hoyos y cimentación de apoyos, y puesta a tierra, tensado de conductores.
- Redes Subterráneas: apertura de zanjas, colocación de tubos y arquetas, tendido de cable, ejecución de empalmes y verificación de cables.
- Centros de Transformación: mediciones de tierras y tensiones de paso y contacto.

1.2.3 Materiales

Los materiales a emplear serán nuevos y homologados y de conformidad con la Normativa Autonómica, responderán a la Norma Iberdrola correspondiente estando el fabricante calificado.

Por otra parte, respecto al material a retirar procedente de desmontajes de instalaciones eléctricas existentes propiedad de Iberdrola Distribución, se deberá distinguir, para su tratamiento y en cumplimiento de la legislación sectorial vigente, entre material recuperable (*usado*) que se entregará en los almacenes de Iberdrola Distribución, y el resto que se tratará según su clasificación como chatarra.

1.2.4 Finalización de los Trabajos

A la finalización de los trabajos se deberá aportar, entre otros, la siguiente documentación:

- Escrito del Constructor certificando que las instalaciones comprendidas en la estipulación segunda han sido ejecutadas de acuerdo con los requisitos contenidos en este convenio (carta de finalización de los trabajos de la empresa instaladora). El Constructor, en virtud de la normativa vigente, adjuntará al escrito citado copia del Documento acreditativo de su condición de Instalador Autorizado.

- Planos de tendido acotados y firmados por el Director de Obra, (a ser posible también en formato digital) con detalle de los restantes servicios.
- Inventario de Materiales y Protocolos de Ensayo.
- Certificado de Mediciones de Pruebas Eléctricas de los Cables según MT 2.33.15.
- Certificado del técnico constructor del edificio, en el que se aloja el centro de transformación, de resistencia mecánica del forjado. Certificado de aislamiento térmico y de cumplimiento de la normativa municipal sobre aislamiento acústico, o en su defecto, de la ley 7/2002 del 3 de Diciembre de la Generalitat Valenciana.
- Hoja de Instalaciones de Enlace.
- Carta de Cesión de instalaciones por el urbanizador, en cumplimiento de lo dispuesto en Art. 45.6 del R.D. 1955/2000, con una garantía de un año para la obra vista y tres para la obra oculta, libre de cargas y gravámenes, y al corriente de pago
- Permisos, licencias y servidumbres, garantizando la autenticidad de los mismos.
- Certificados finales de dirección de obra de instalaciones particulares y de distribución, debidamente diligenciados por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se incluirán las modificaciones que durante la ejecución de los trabajos se hayan realizado respecto al proyecto inicialmente aprobado.

El período de garantía contará a partir de la puesta en funcionamiento de las instalaciones, comprometiéndose el promotor a la reparación y/o sustitución de cuantos defectos constructivos se detecten y responsabilizándose de las reclamaciones derivadas de su actuación.

2 Recepción, Conexión y Puesta en Servicio

2.1 Recepción y Conexión

Finalizadas las instalaciones y aportada toda la documentación, se procederá a la recepción de las mismas de acuerdo con lo establecido en la MT- 2.03.20 y en la Normativa Autonómica, procediendo Iberdrola Distribución a la actualización de sus bases de datos gráficas y alfanuméricas y a la petición de autorización de explotación ante la Administración competente.

En la aceptación de las instalaciones realizadas, la transmisión se entenderá libre de cargas y gravámenes. Caso de rechazarse las instalaciones, indicándose los motivos, Iberdrola Distribución no se verá obligada a efectuar suministro alguno a través de ellas.

La recepción de las comentadas instalaciones no supone pérdida, de las posibles garantías ni exención de cualquier responsabilidad que pueda derivarse de los daños producidos durante la ejecución de las instalaciones descritas en el presente Convenio, por parte del Constructor, al igual que durante el período de garantía de las mismas.

2.2 Puesta en Servicio

Obtenida la autorización de explotación, Iberdrola Distribución, a instancias del solicitante, y de acuerdo con la empresa instaladora, programará y realizará el descargo, en caso necesario, para posibilitar la conexión.

Siempre que sea posible, las conexiones y los trabajos que afecten a instalaciones en servicio, serán realizados bien en tensión o bien se mantendrá el servicio a los clientes existentes mediante la instalación de grupos electrógenos.

Iberdrola Distribución, en atención a la calidad en el suministro y a la seguridad en la operativa, se reserva la conexión de las nuevas redes a las existentes en servicio.

Una vez energizadas las nuevas instalaciones, el solicitante procederá al desmontaje y retirada de las antiguas instalaciones, si las hubiere, manteniendo siempre las distancias de seguridad.

ANEXO II

(AYUNTAMIENTOS)

Finalizada la urbanización correspondiente al Sector _____ ubicado en este término municipal, procede llevar a término la cesión a la sociedad distribuidora de energía eléctrica, de las infraestructuras de tal carácter que han sido finalizadas.

En su virtud, esta alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno, mediante moción, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ceder a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. con domicilio a efectos de notificaciones en Alicante, calle Calderón de la Barca, 16 y con domicilio fiscal en la Calle San Adrián, 48, Distrito Postal 48003 de Bilbao, las siguientes instalaciones realizadas por el Ayuntamiento de _____, para la urbanización del Sector _____ que están incluidas en el proyecto de urbanización aprobado.

- a) LÍNEA SUBTERRÁNEA TRIFÁSICA 20 KV. según proyecto ___/___.
- b) CENTRO DE REPARTO Y TRANSFORMACIÓN según proyecto ___/___.
- c) RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSION según plano adjunto.

SEGUNDO.- Ceder el uso y disfrute de los terrenos necesarios para la instalación del centro de transformación anteriormente referido, que se concretan en una superficie de _____ metros cuadrados (según plano adjunto).

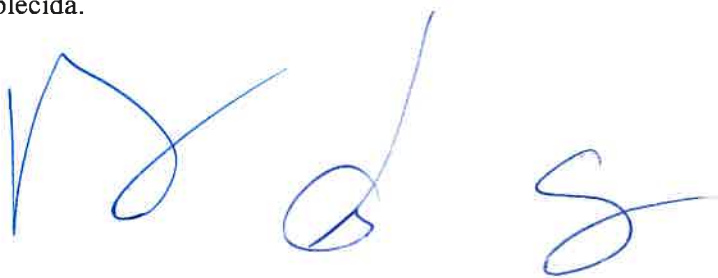
TERCERO.- En los terrenos de propiedad municipal donde existen tendidos de líneas eléctricas de baja y media tensión, se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. o empresa sucesora, el paso de personal, vehículos y materiales, a cualquier hora del día, así como para el establecimiento, permanencia y reparación a que hubiera lugar en el futuro, de las instalaciones eléctricas en este párrafo indicadas.

CUARTO.- Garantizar su buen funcionamiento y reparación a cargo del Ayuntamiento de _____, por un periodo de un año para obra vista y tres para obra oculta.

QUINTO.- La cesión se realiza libre de cargas y gravámenes sin cargo pendiente por ningún concepto y sin que Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. se subrogue en obligación personal alguna, que el Ayuntamiento de _____ hubiera podido contraer con personas físicas, jurídicas o administraciones públicas.

SEXTO.- Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. la colocación y permanencia, en las debidas condiciones reglamentarias, de __ apoyos y de los conductores correspondientes, así como para sustituir o reparar los postes y conductores, cuando por el mal estado de los mismos sea preciso. Autorización que se hace extensiva a quien en lo sucesivo corresponda la titularidad y responsabilidad de la línea.

SÉPTIMO.- Notifíquese a la mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. en la forma legalmente establecida.



ANEXO II

CLÁUSULAS PARA INSERTAR EN SERVIDUMBRE

1ª.- La servidumbre se ejercitará por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. como titular dominante, para la instalación del Centro de Transformación de energía eléctrica.

2ª.- El contenido de dicha servidumbre en favor de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. consistirá en el derecho para establecer y mantener en funcionamiento permanente y reglamentario un centro de transformación de energía eléctrica, de una o más unidades, con su aparellaje, conductores de entrada o salida desde el exterior del edificio, ventilación y demás elementos necesarios para su funcionamiento en las condiciones expresadas. Dicho centro se establecerá en una parte determinada de la finca anteriormente descrita, para el paso de personas, vehículos y materiales de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. o su sucesora y reparaciones a que hubiera lugar en el futuro, de las líneas instaladas.

3ª.- La utilización de dicha parte de finca mediante la servidumbre que se constituye, será exclusiva por parte de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., personal por ella autorizado o autoridades competentes. Tal acceso se considera como permanente durante las 24 horas del día tanto para personal como para los elementos materiales necesarios a los fines dichos, y, en especial, para su mantenimiento, reparación, modificación, reposición, o cuantas obras fuera necesario realizar en su interior. Por lo que le dueño de la finca, o quien le sucediera en su titularidad, carecerá de acceso a la parte de finca afectada por esta servidumbre en ningún caso ni por concepto alguno.